SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2026

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **20 de febrero de 2026**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- CEREMONIA DE LAS CABEZADAS: NOMBRAMIENTO DE SÍNDICO.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido es el siguiente:

"D. José Antonio Diez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, propone que la Corporación Municipal asista a la Ceremonia de las Cabezadas, que tendrá lugar en la Basílica de San Isidoro el próximo día 26 de abril, último domingo del mes, como marca el acuerdo plenario, y que allí, a las 12.00 horas, se celebre el acto tradicional de debate en el que actuará como Síndico Municipal y portavoz de la Corporación, Doña Camino Orejas López, Concejala de Comercio, Consumo y Fiestas.

Asimismo, señala que las legacías se celebrarán el día 7 de abril con visita de los representantes de la Corporación Municipal a la Real Colegiata a las 10:00 horas, y el día 21 de abril, en la sede municipal de la plaza de San Marcelo, a las 10:00 horas."

3.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

3.1.- Por parte de Dª. *** *** *** se interpuso demanda el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, sobre reclamación de derecho y cantidad, contra el Ayuntamiento de León, que por turno de reparto se asignó al Juzgado de lo Social nº 2 de León, tramitándose como Procedimiento Ordinario PO nº ***/2025.

La demandante presta servicios para el Ayuntamiento de León desde el día 2 de julio de 2017, con la categoría profesional de limpiadora, sucediéndose diversos contratos temporales regulados por el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios Día, y solicitando en su demanda el reconocimiento del complemento de antigüedad y su pago, conforme se establece en el Artículo 21 del citado Convenio, que contabilizado desde el día 2 de julio de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda asciende a la cantidad de 6.442,56 euros.

… parte dispositiva:

*Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por *** *** *** contra AYUNTAMIENTO DE LEON, debo condenar y condeno a la empresa AYUNTAMIENTO DE LEON a abonar a *** *** *** la cantidad de 1.529,78 € más intereses legales de mora al 10% anual desde devengo."*

3.2.- Por parte de Dª. *** *** *** se interpuso demanda el día catorce de octubre de dos mil veinticinco, sobre reclamación de derecho y cantidad, contra el Ayuntamiento de León, que por turno de reparto se asignó al Juzgado de lo Social nº 3 de León, tramitándose como Procedimiento Ordinario PO nº ***/2025.

La demandante presta servicios para el Ayuntamiento de León desde el día 27 de junio de 2019, con la categoría profesional de limpiadora de edificios, sucediéndose diversos contratos temporales para realizar sustituciones. En la tercera contratación, con una duración comprendida entre octubre de 2020 y julio de 2023, percibió el complemento de antigüedad interrumpiéndose el cobro del mismo desde el 7 de noviembre de 2023 hasta la fecha de presentación de la demanda, solicitando el pago de dicho complemento desde aquella fecha que cuantifica en 1.312,73 euros.

… parte dispositiva:

***"ESTIMO** la demanda presentada por DÑA. *** *** *** frente al Excmo. Ayuntamiento de León, con CIF núm. P2409100A, RECONOZCO a la demandante una antigüedad de 27 de junio de 2019 y CONDENO al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por tal declaración, a regularizar la antigüedad de la trabajadora *** *** *** y al abono de la cantidad debida por este concepto desde noviembre de 2023.*

4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA APORTACIÓN ANUAL MUNICIPAL AL FULDEFE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO PROMOVIDOS POR LA PROPIA FUNDACIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Gerente del ILDEFE, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

- Aprobar la **Autorización y Disposición** de gasto por importe de **135.500,00 euros** a favor de FULDEFE, con N.I.F. G24443848, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.24110.44922, y al documento contable "RC" de Reserva de Crédito con el número de operación 220260001354, transferencia corriente que se realiza en concepto de aportación municipal ejercicio 2026 para el mantenimiento del gasto corriente de la Fundación y financiación de sus Proyectos y Programas de Formación y Empleo".

5.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO RELATIVO A APORTACIÓN ANUAL MUNICIPAL AL ILDEFE, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Gerente del ILDEFE, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, asimismo cuenta con el

informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

- "Autorizar y Disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 15.24110.44921 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio actual, y al documento contable "RC" de Reserva de Crédito con el número de operación 220260001349, la transferencia corriente por importe total de **897.200,00 euros**, a favor del INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A. (ILDEFE), con N.I.F. nº A24419681, en concepto de aportación municipal del ejercicio 2026 para financiar, el gasto corriente y de funcionamiento de la citada sociedad."

6.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA APORTACIÓN ANUAL MUNICIPAL AL ILDEFE, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO".- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Gerente del ILDEFE, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

- Aprobar la **Autorización y Disposición de gasto** por importe de **100.000,00 euros**, a favor del INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A. (ILDEFE), con el N.I.F. núm. A24419681, en concepto de aportación municipal ejercicio 2026 al proyecto denominado "PLAN DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO", con cargo a la aplicación presupuestaria con el código 15.24110.44921 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026, y al documento contable "RC" de Reserva de Crédito con el número de operación 220260001351.

7.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA APORTACIÓN ANUAL MUNICIPAL AL ILDEFE, PARA EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS CORRESPONDIENTES A LA PUESTA EN MARCHA DE LA MESA DE DIÁLOGO SOCIAL.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Gerente del ILDEFE, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

- Aprobar la **Autorización y Disposición de gasto** por importe de **20.000,00 euros**, a favor del INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A. (ILDEFE), con el N.I.F. núm. A24419681, en concepto de aportación municipal a la Mesa de DIÁLOGO SOCIAL para el Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria con el código 15.24110.44921 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026, y al documento contable RC número de operación 220260001352.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN".- Revisado el expediente tramitado, … se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Determinar el siguiente orden de prelación:

- DESINFECCIÓN DE PLAGAS S.L: 100,00 puntos
- SANIASTUR, S.L.: 86,31 puntos
- EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L. 74,65 puntos

2º.- Adjudicar el contrato a la entidad **DESINFECCIÓN DE PLAGAS S.L**, con NIF B24348138, por un importe de adjudicación de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (82.260,00 €). (IVA excluido), comprendiendo dos años más dos posibles prórrogas de un año cada una, distribuidos anualmente de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
2026	20.565,00 €	4.318,65 €	24.883,65 €
2027	20.565,00 €	4.318,65 €	24.883,65 €
2028	20.565,00 €	4.318,65 €	24.883,65 €
2029	20.565,00 €	4.318,65 €	24.883,65 €
	82.260,00 €	**17.274,60 €**	**99.534,60 €**

- Los precios unitarios de la licitación serán:

GRUPO	TIPO CENTRO	Nº DRT[1]	COSTE UD DRT	Nº DSS[2]	COSTE UD DSS	Nº DSF[3]	COSTE UD DSF	TOTAL S/IVA
G01	CENTROS INFANTILES	16	18,00 €	16	18,00 €	16	18,00 €	864,00 €
G02	MERCADOS	4	52,00 €	4	52,00 €			416,00 €
G03	CENTRO EDUCATIVO	23	50,00 €					1.150,00€
G04	CENTRO SOCIAL			1	52,00 €	1	52,00 €	104,00 €
G05	CENTRO EDUCATIVO Y DE OCIO	4	29,00 €	5	29,00 €	5	29,00 €	406,00 €
G06	RESIDENCIA MAYORES	4	44,00 €	2	44,00 €	2	44,00 €	352,00 €
G07	PISCINAS CUBIERTAS			4	52,00 €	4	52,00 €	416,00 €
G08	PISCINA CUBIERTA Y EXTERIOR			2	59,00 €	2	50,00€	236,00 €
G09	PISCINAS EXTERIORES			2	70,00 €	2	70,00€	280,00 €
G10	CENTROS DEPORTIVOS					11	55,00 €	605,00 €

[1] **DRT: DESRATIZACIÓN**
[2] **DSS: DESINSECTACIÓN**
[3] **DSF: DESINFECCIÓN**

G11	AREAS DEPORTIVAS	2	44,00 €	2	44,00 €	2	44,00 €	264,00 €
G12	ESTADIO / PALACIO	8	78,00 €	2	78,00 €	2	78,00 €	936,00 €
G13	PROTECTORA ANIMALES	4	76,00 €					304,00 €
G14	ALMACÉN	2	44,00 €					88,00 €
G15	CENTRO EDUCATIVO FP	4	29,00 €	1	29,00 €	4	29,00 €	261,00 €
G16	RESTO EDIFICIOS	20	45,00 €	20	45,00 €	20	45,00 €	2.700,00 €
G17	RESTO	15	65,00€	15	70,00 €			2.025,00 €
	TOTAL	**106**		**76**		**71**		**11,407,00 €**

- Se contempla una revisión de precios (Apartado 14 del Informe de Inicio) a partir del segundo año de contrato (ya finalizado) empleando como criterio el índice de precios de consumo (IPC) del INE "**INS 127 Otros servicios n.c.o.p**".

  Este índice se aplicará, anualmente, calculado a partir de la variación anual del mes anterior al inicio de la prórroga, considerando para ello la fecha que figure en el Acta de Inicio.
  Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$PF\ UDi = P\ UDi + \frac{P\ UDi \times VA\ INS}{100}$$

  PF UDi: Precio Final de cada unidad de licitación.

  P UDi: precio de cada unidad de licitación

  VA INs: Variación Anual del INS 127 del mes anterior al inicio de la prórroga.

- Este contrato podrá ser modificado (Apartado 15 del Informe de Inicio) durante su vigencia hasta **un máximo del 10 % del precio inicial** cuando ocurriera alguna de las circunstancias siguientes, en la forma y con el contenido siguiente, todo ello de conformidad con lo previsto la Disposición Adicional trigésima tercera y el artículo 204 LCSP:
  - Nuevas incorporaciones de edificios e instalaciones que requieran por el servicio que oferta tratamientos periódicos
  - Cambio de las condiciones legislativas o alertas sanitarias que obliguen a la ampliación de tratamientos

3º.- Requerir al adjudicatario, para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del Contrato.

9.- CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIALES TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES".- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, … se

adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informe propuesta de gasto, documentos RC reserva de crédito).

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado incluidas prórrogas, IVA excluido de 363.636,36 euros, y un presupuesto base de licitación, IVA incluido de 220.000,00 euros por el plazo inicial de ejecución de 2 años. El plazo de posible ejecución total del contrato es de 2 años con 1 posible prórroga de 2 años.

Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, habiéndose incorporado los documentos RC reserva de crédito.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

10.- CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA (ACP) EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO".- ": Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, … se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.2 de la LCSP. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio, Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas, que incluye Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Coordinadora Administrativa, Dña. Pilar Carcedo Ampudia

2º.- Aprobar el gasto del contrato para un periodo de duración de 3 años, con un valor estimado de 150.000,00 €/3 años IVA excluido. El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato asciende a la cantidad total de 181.500,00 €/3 años IVA incluido.

Consta incorporado el informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos, constando el correspondiente documento contable RC de reserva de crédito.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las invitaciones necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la LCSP.

11.- CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO".- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, … se adopta el

siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnica responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 11.400,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 6.270,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 20 de febrero de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

- nº 220260001486, por un importe de 3.135,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 04. 23100. 22699.

- nº 220269000036, por un importe de 9.405,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 04. 23100. 22699.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

12.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS "OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA PROTECTORA DE ANIMALES".- Visto el expediente de contratación nº CON2025150, tramitado para contratar las **"OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA PROTECTORA DE ANIMALES",** por procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, cuya adjudicación se acordó en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria con fecha 6 de febrero de 2026 a la entidad "RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L." con NIF B24561219, por un importe total de 79.000,00 € (IVA excluido), 95.590,00 €, (IVA incluido) y un plazo de ejecución de dos meses y medio.

… se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente en fecha 12 de febrero de 2026 por la técnica designada Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras, Dña. Paula Sada Santiago, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra "RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L.", con NIF B24561219 y a la técnica

responsable del expediente.

13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD PEATONAL EN LA CIUDAD DE LEÓN".- Visto el expediente de contratación nº CON2025090, Gestdoc 32276/2025, tramitado para contratar las **"Obras de mejora de infraestructura de la ciudad de León, en relación con la movilidad peatonal",** contrato, adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2025 a la entidad "CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.L." (NIF B24054272), por importe de 500.000,00 euros IVA incluido.

… se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de ejecución de las **OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD PEATONAL EN LA CIUDAD DE LEÓN**, presentado en fecha 2 de febrero de 2026, por los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Francisco Javier Blanco Embún y D. Sergio Ordás Llamazares constando informe de supervisión del proyecto favorable emitido por la Técnico responsable del contrato, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art 241 de la LCSP y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.L." (NIF B24054272, y a la Sra. Técnico Responsable del contrato.

14.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA DECLARAR LA AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE OCHO AUTOBUSES ELÉCTRICOS Y OCHO CARGADORES.- Visto el expediente nº CON2019024 (5213/18 unido a 39/2006) del Servicio de Contratación, relativo a las propuestas presentadas por ALESA para la afectación de varios vehículos autobús eléctricos, ocho vehículos señalados con los números 4198, 4199, 4200, 4201 4202, 4203, 4204 y 4205 y, ocho cargadores, para adscribirlos al Servicio Público Municipal de Transporte Urbano.

… se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar expresamente la afectación de los vehículos autobús y los cargadores, al servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de León, que se detallan seguidamente:

BUS	MATRICULA	NÚMERO DE BASTIDOR	MODELO
4198		UA4121E4ZS1016002	IRIZAR ie TRAM 12m
4199		UA412AE4ZS1016003	IRIZAR ie TRAM 12m
4200		UA412AE4ZS1016004	IRIZAR ie TRAM 12 m
4201		WEB28631XM146880	MB eCITARO 12M ELECT

4202		WEB2863131M146879	MB eCITARO 12M ELECT
4203		WEB2863111M46878	MB CITARO 12 M ELECT
4204		WEB2861091M146461	MB CITARO 10.6 M
4205		WEB2861001M146462	MB CITARO 10.6 m

Que, asimismo se informa de la adquisición y puesta en funcionamiento de siete (8) cargadores para la carga de baterías de 8 vehículos eléctricos

CONCEPTO	MODELO
8 CARGADORES	KEMPOWER

Segundo.- Deberá otorgarse acta de afectación de los bienes relacionados, a suscribir por la Dirección del contrato y la entidad Autobuses Urbanos de León, S.A.U., con CIF: A24024218, (ALESA), como prestadora del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de León.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Autobuses Urbanos de León, S.A.U., con CIF: A24024218, (ALESA), como prestadora del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de León.

15.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DEL "SERVICIO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (RP) RECOGIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN". DECLARAR DESIERTO.- Revisado el expediente tramitado al objeto de contratar el **"SERVICIO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (RP) RECOGIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN",** por procedimiento abierto simplificado especial y tramitación ordinaria.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se acordó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el inicio del expediente para la contratación, dicho acuerdo aprueba asimismo el gasto correspondiente y los documentos rectores de la convocatoria. Efectuada la correspondiente publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de diciembre de 2025 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de León en la misma fecha, una vez finalizado el plazo de presentación de plicas en fecha 2 de enero de 2026, se ha declarado desierta la convocatoria al no haberse presentado ninguna oferta a través del cauce establecido.

… se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación del "**Servicio de gestión de los residuos peligrosos recogidos en los puntos limpios municipales"**, al no haberse presentado ninguna oferta a través del cauce establecido.

2.- En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, procede aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento

negociado sin publicidad del art. 168.a.1 de la LCSP. Con fecha 12 de diciembre de 2025 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se aprueba el gasto correspondiente y los documentos rectores de la convocatoria.

3.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las invitaciones necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la LCSP."

16.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "CARLOS SAURA FOTÓGRAFO, UNA VIDA TRAS LA CÁMARA".- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, … se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato** EXPOSICIÓN `CARLOS SAURA FOTÓGRAFO UNA VIDA TRAS LA CÁMARA´ a favor de GALERIA FUTURA ARTE CONTEMPORANEO S L, con NIF: B-84185685, por importe de **22.772,20** euros (impuestos incluidos). El plazo de duración de este contrato es 6 MESES

SEGUNDO: Aprobar la Disposición o Compromiso del Gasto por importe de **22.772,20** €. Documento contable A: **220260000862**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO PARA LA PRODUCCIÓN GRÁFICA E INSERCIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (MUPIS, MARQUESINAS Y RELOJES-TERMÓMETROS), PARA LA DIFUSIÓN DE LA EXPOSICIÓN "REINA ELLA: VISIÓN Y ACCIÓN DE URRACA I DE LEÓN".- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educacióny Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, … se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- **Adjudicar, autorizar y disponer el gasto por importe de 11.180,40 € (1940,40 € IVA)** a **IMPURSA S.A. -EXTERIOR PLUS- con NIF nº A03813326** con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, **RC nº operación 220260001527** de fecha 19/02/2026.

2º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIO Y

SUMINISTRO PARA LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SESENTA BANDEROLAS PUBLICITARIAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA EXPOSICIÓN "REINA ELLA: VISIÓN Y ACCIÓN DE URRACA I DE LEÓN".- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, … se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- **Adjudicar el contrato, autorizar y disponer el gasto por importe de 14.850,33 € (2.577,33 € IVA)** a **PRODUCCIONES MIC, S.L. con NIF nº B24301871** con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, **RC nº operación 220260001366** de fecha 19/02/2026.

2º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

19.- APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO A PARTICULARES DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN "REINA ELLA: VISIÓN Y ACCIÓN DE URRACA I DE LEÓN".- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 24 de febrero de 2026, … se adopta el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO**.- Aprobar el establecimiento de **precio público por suministro a particulares del Catálogo de la Exposición** "**REINA ELLA. VISIÓN Y ACCIÓN DE URRACA I DE LEÓN**", que se fija en la cuantía de **40,00 euros, I.V.A. incluido, por unidad**.

SEGUNDO.- Proceder a **la publicación del anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León**, a los efectos de su entrada en vigor, en los términos legalmente establecidos.

TERCERO.- El anterior acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León **por delegación del Ayuntamiento Pleno** (acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023 publicado en el B.O.P. de León número 78, de fecha 22 de abril de 2024), por lo que el mismo se entiende adoptado por el órgano delegante, como titular de la competencia originaria.""

20.- APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE Dª ESPERANZA FERNÁNDEZ SUÁREZ PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, COMO PROFESORA ASOCIADA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 24 de febrero de 2026, … se adopta el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO**.- **AUTORIZAR** la compatibilidad de **D.ª *** *** ***,** con D.N.I. número ***2476**, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, quien desempeña actualmente el puesto de Jefe de Servicio del Archivo Municipal, **para el desempeño, durante el curso académico 2025/2026, de un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesora Asociada a tiempo parcial** (4 horas) del Área de Biblioteconomía y

Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la Universidad de León, en horario de tarde.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo de la citada funcionaria en el Ayuntamiento de León, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

SEXTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación del Pleno Municipal, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria.”"

21.- APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. RENÉ GONZÁLEZ BOTO PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, COMO PROFESOR ASOCIADO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 24 de febrero de 2026, … se adopta el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO**.- **AUTORIZAR** la compatibilidad de **D. *** *** ***, con D.N.I. número ***2757**, personal laboral fijo del Ayuntamiento de León, quien desempeña en la actualidad el puesto de trabajo de Técnico Superior de Deportes en la Sección de Escuelas y Promoción Deportiva del Servicio de Deportes, **para el desempeño, durante el curso académico 2025/2026, de un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesor Asociado a tiempo parcial** (4 horas) en el Área de Educación Física y Deportiva del Departamento de Educación Física y Deportiva de la Universidad de León, en el horario de tarde solicitado por dicho trabajador.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no

se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

SEXTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación del Pleno Municipal, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria.""

22.- APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. AMANCIO ÁLVAREZ SUÁREZ PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, COMO PROFESOR ASOCIADO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 24 de febrero de 2026, … se adopta el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO**.- **AUTORIZAR** la compatibilidad de **D. *** *** ***,** con D.N.I. número ***5739**, personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de León, quien desempeña en la actualidad el puesto de trabajo de Profesor de Guitarra Clásica en la Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas, **para el desempeño, durante el curso académico 2025/2026, de un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesor Asociado a tiempo parcial** (5 horas) en el Área de Didáctica de la Expresión Musical del Departamento de Didáctica General, Específicas y Teoría de la Educación de la Universidad de León (ULE), en el horario de mañana solicitado por dicho trabajador.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas

conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

SEXTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de León por delegación del Pleno Municipal, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria.""

23.- APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. ALFREDO REBAQUE GÓMEZ PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, COMO PROFESOR ASOCIADO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 24 de febrero de 2026, … se adopta el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO**.- **AUTORIZAR** la compatibilidad de **D. *** *** ***, con D.N.I. número ***0287**, trabajador del Ayuntamiento de León, quien desempeña en la actualidad el puesto de Educador Social en la Sección de Dependencia del Servicio de Información Social, Prestaciones e Igualdad de este Ayuntamiento, **para el desempeño, durante el curso académico 2025/2026, de un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesor Asociado a tiempo parcial** (6 horas) del Área de Didáctica y Organización Escolar del Departamento de Didáctica General, Específicas y Teoría de la Educación de la Universidad de León, en el horario de tarde solicitado por dicho trabajador de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a jueves.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

SEXTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación del Pleno Municipal, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria.""

24.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 108/2025. RECURSO DE REPOSICIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado por *** *** *** (NIF ***2774*-*), con fecha 12 de noviembre de 2025, ante este Registro, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 -notificado el 17 de octubre de 2025- por el que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en su nombre, en relación con daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

*" **DESESTIMAR** la pretensión aducida por ***** *** *****, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.*

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración."

Visto el informe de la **Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial** de fecha **19/02/2026** que consta en el expediente, y que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, no se transcribe en el presente documento, si bien se acompañará a la notificación del acuerdo que se adopte, se considera procedente la **desestimación** del recurso de reposición interpuesto por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.– **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D.ª *** *** *** contra el acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2025, manteniendo en todos sus términos la resolución recurrida, al **no haberse aportado nuevos hechos ni fundamentos jurídicos que justifiquen la modificación de la valoración efectuada**. Esta propuesta se formula con base en los mismos fundamentos recogidos en el informe emitido por la Sección de Responsabilidad Patrimonial con fecha 18 de septiembre de 2025, en virtud del cual se dictó el acuerdo impugnado, el cual no se transcribe por obrar incorporado al expediente administrativo.

25.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 116/2025. RECURSO DE REPOSICIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe

propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado por *** *** ***(NIF ****4083*-**), con fecha 12 de noviembre de 2025, ante este Registro, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2025 -notificado el 14 de octubre de 2025- por el que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en su nombre, en relación con daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

*" DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.*

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración."

Visto el informe de la **Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial** de fecha **19/02/2026_**que consta en el expediente, y que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, no se transcribe en el presente documento, si bien se acompañará a la notificación del acuerdo que se adopte, se considera procedente la **desestimación** del recurso de reposición interpuesto por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.– **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D.ª *** *** *** contra el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2025 , manteniendo en todos sus términos la resolución recurrida, al **no haberse aportado nuevos hechos ni fundamentos jurídicos que justifiquen la modificación de la valoraciónefectuada**.

Esta propuesta se formula con base en los mismos fundamentos recogidos en el informe emitido por la Sección de Responsabilidad Patrimonial con fecha 18 de septiembre de 2025, en virtud del cual se dictó el acuerdo impugnado, el cual no se transcribe por obrar incorporado al expediente administrativo.

26.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 117/2005. RECURSO DE REPOSICIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado por *** *** *** (NIF ****0769*-**), con fecha 12 de noviembre de 2025, ante este Registro, interpuesto contra el acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2025 -notificado el 14 de octubre de 2025- por el que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en su nombre, en relación con daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

*" **DESESTIMAR** la pretensión aducida por **M. *** *** ***** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.*

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración."

Visto el informe de la **Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial** de fecha **19/02/2026_**que consta en el expediente, y que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, no se transcribe en el presente documento, si bien se acompañará a la notificación del acuerdo que se adopte, se considera procedente la **desestimación** del recurso de reposición interpuesto por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.– **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D.ª *** *** *** contra el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2025 , manteniendo en todos sus términos la resolución recurrida, al **no haberse aportado nuevos hechos ni fundamentos jurídicos que justifiquen la modificación de la valoración efectuada**. Esta propuesta se formula con base en los mismos fundamentos recogidos en el informe emitido por la Sección de Responsabilidad Patrimonial con fecha 18 de septiembre de 2025, en virtud del cual se dictó el acuerdo impugnado, el cual no se transcribe por obrar incorporado al expediente administrativo.

27.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 119/2025. RECURSO DE REPOSICIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado por *** *** *** (NIF ****7370*-**), con fecha 12 de noviembre de 2025, ante este Registro, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2025 -notificado el 14 de octubre de 2025- por el que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en su nombre, en relación con daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

*“ DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.*

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

Visto el informe de la **Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial** de fecha **19/02/2026_**que consta en el expediente, y que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, no se transcribe en el presente documento, si bien se acompañará a la notificación del acuerdo que se adopte, se considera procedente la **desestimación** del recurso de reposición interpuesto por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.– **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D.ª *** *** ***contra el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2025 , manteniendo en todos sus términos la resolución recurrida, al **no haberse aportado nuevos hechos ni fundamentos jurídicos que justifiquen la modificación de la valoración efectuada**. Esta propuesta se formula con base en los mismos fundamentos recogidos en el informe emitido por la Sección de Responsabilidad Patrimonial con fecha 18 de septiembre de 2025, en virtud del cual se dictó el acuerdo impugnado, el cual no se transcribe por obrar incorporado al expediente administrativo.

28.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 122/2025. RECURSO DE REPOSICIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado por *** *** *** (NIF ****6100*-**), con fecha 12 de noviembre de 2025, ante este Registro, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2025 -notificado el 16 de octubre de 2025- por el que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en su nombre, en relación con daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

*“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.*

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración."

… se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.– **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D.ª *** *** *** contra el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2025, manteniendo en todos sus términos la resolución recurrida, al **no haberse aportado nuevos hechos ni fundamentos jurídicos que justifiquen la modificación de la valoración efectuada**. Esta propuesta se formula con base en los mismos fundamentos recogidos en el informe emitido por la Sección de Responsabilidad Patrimonial con fecha 18 de septiembre de 2025, en virtud del cual se dictó el acuerdo impugnado, el cual no se transcribe por obrar incorporado al expediente administrativo.

29.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 194/2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior -Responsabilidad Patrimonial-, cuyo contenido es el siguiente:

VISTO el escrito presentado por **D. *** *** ,** actuando en nombre de DÑA. *** ***** **,** que tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos en su patrimonio como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos dependientes de la misma, el Técnico que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe de la Técnico que suscribe de fecha 17/02/026 que consta en el expediente, y que en aras del cumplimiento de la legislación relativa a protección de datos no se trascribe, pero se acompañará a la notificación del acuerdo adoptado, se considera procedente la **desestimación** por parte de esta administración municipal, de la pretensión aducida por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

"DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. *** *** ***,** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando caminando el día 17/12/2023 por el Paseo Condesa de Sagasta de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del referido paseo que resulta de la documentación fotográfica aérea recogida en su escrito de reclamación, sufrió una caída tras tropezar con una irregularidad del pavimento.

Y ello al no poder entenderse suficiente probada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas y el daño irrogado en los términos expuestos en el informe de fecha 17/02/2026 que se adjuntará a la notificación del presente acuerdo.

30.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 34/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por **Dª Mª *** *** ***,** en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a esta administración municipal, en relación con los daños y perjuicios sufridos por la misma el día **05/02/2024** a la altura del número 18 de la **C/ La Palomera** de esta Ciudad, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **16/02/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, se estima procedente la **desestimación** de la pretensión formulada por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **D.ª *** *** *****, al **no concurrir el presupuesto del nexo causal** entre el daño sufrido y la actuación del Ayuntamiento, los daños no derivan de órdenes directas ni cláusulas contractuales impuestas por la Administración, y la responsabilidad recae sobre la empresa contratista, conforme a la normativa y jurisprudencia aplicable. Todo ello, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al interesado frente a terceros.

31.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 1/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por Dª. *** *** ***, en representación de Dª *** *** ***, NIF ***8886*-*, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a esta administración municipal, en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la caída de la rama de un árbol, en el vehículo de marca ***, modelo ***, el 21 de julio de 2024, mientras se encontraba estacionado en la calle Regimiento del Sol, 21 de León, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **16/02/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, se estima procedente la **desestimación** de la pretensión formulada por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Sonia Vega Castillo, en representación de **Dª *** *** *****, NIF ***8886*-*, al no quedar acreditado el nexo causal entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio público de competencia de este Ayuntamiento, requisito imprescindible para la estimación de la responsabilidad administrativa.

Segundo. No ha quedado acreditado el nexo causal entre el daño alegado y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, requisito imprescindible para declarar la responsabilidad patrimonial.

Los informes técnicos obrantes en el expediente descartan la existencia de deficiencia en el arbolado y no han sido desvirtuados por prueba en contrario.

En consecuencia, ante la insuficiencia probatoria sobre la causa del daño, procede la desestimación de la reclamación.

32.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 9/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por Dª. *** *** ***, en representación de *** *** *** con NIE ****1520*, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a esta administración municipal, en relación con los daños y perjuicios sufridos el día 10/02/2025, al chocar contra una valla con su vehículo cuando circulaba por el Paseo de Salamanca procedente de la Avda. Gral. Gutiérrez Mellado con dirección a la Avda. de Palencia de León, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **16/02/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, se estima procedente la **desestimación** de la pretensión formulada por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

"DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. *** *** ***, en representación de ***** *** *****, al no resultar acreditada relación de causalidad alguna entre el funcionamiento del servicio público viario y el daño alegado.

A la vista de los hechos y de la normativa aplicable, **no se aprecia fundamento jurídico suficiente para imputar responsabilidad patrimonial a la Administración**, al no acreditarse nexo causal entre los hechos sucedidos y el funcionamiento de la administración

Las condiciones de iluminación, visibilidad y configuración del lugar evidencian que el siniestro no obedeció a una deficiencia objetiva de la vía, sino a la falta de diligencia exigible al conductor, lo que determina la ruptura del nexo causal.

Asimismo, los daños reclamados no han quedado debidamente acreditados ni vinculados de forma fehaciente al accidente, por lo que procede la desestimación de la reclamación.

33.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 45/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por Dª *** *** *** NIF ***5381*-***,** en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a esta administración municipal, en relación con los daños y perjuicios producidos por la grúa municipal en la retirada de su vehículo estacionado en la C/ Suero de Quiñones el día 09 de noviembre de 2024, la

Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **16/02/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, se estima procedente la **desestimación** de la pretensión formulada por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

"DESESTIMAR la pretensión aducida por **Dª *** *** ***** NIF ***5381*-*, en su reclamación de responsabilidad patrimonial contra esta entidad, derivada de los daños supuestamente producidos por la grúa municipal durante la retirada de su vehículo.

No se ha acreditado que los daños alegados se hayan producido durante la actuación del servicio de grúa, ni se ha aportado prueba que permita establecer un nexo causal directo con el funcionamiento del servicio público. El informe policial y la documentación obrante en el expediente indican que los desperfectos eran preexistentes y no han sido desvirtuados por la reclamante.

En consecuencia, y ante la insuficiencia probatoria respecto de la causa del daño, procede la desestimación de la reclamación.

34.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 179/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por **Dª. *** *** ****** en representación de su hija menor ***** *** ***,** presentó ante este Ayuntamiento una reclamación de responsabilidad patrimonial, en relación con los daños y perjuicios sufridos por su hija durante la estancia con pernoctación en el Coto Escolar -**14 a 18 de julio de 2025**-, según manifiesta la reclamante en ese periodo la menor comenzó con lesiones en la cara, no siendo avisados sus padres hasta el día 17 para solicitar permiso para darle crema en una mancha roja quitándole importancia a la situación y transmitiéndoles total tranquilidad, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Visto el informe emitido por la Técnico de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, de fecha **29/01/2026**, que consta en el expediente con el **visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica**, y considerando que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, dicho informe no se transcribe en el presente documento -si bien se incorporará a la notificación del acuerdo que se adopte-, se estima procedente la **estimación** de la pretensión formulada por la parte reclamante.

… se adopta el siguiente acuerdo:

"ESTIMAR el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por **Dª. Mª *** *** ***** en representación de su hija menor ***** *** ***, reconociendo su derecho a ser indemnizada** en la cantidad de **142,34 €** al haberse acreditado que, durante la estancia de la menor en el Coto Escolar, no se actuó con el debido seguimiento y comunicación ante la aparición de

lesiones en el rostro de la menor, circunstancia posteriormente ratificada por el propio centro.

Reconocer la existencia de **daño efectivo** y relación de **causalidad** con el funcionamiento del servicio público, así como el derecho de la reclamante a ser indemnizada en la cantidad solicitada por los daños debidamente acreditados."

35.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 20-02.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, celebrada el 23 de febrero de 2026, … se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de **"Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02"**, promovido por D. *** *** *** en representación de la Junta de Compensación del Sector NC 20-02, redactado por TRÍGONO CONSULTORES S.L., que tiene como objeto llevar a cabo una modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20.-02, para adaptarse a las nuevas determinaciones de ordenación contenidas en el PGOU.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (primera planta del edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo y 156 del Reglamento. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial. De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación y a la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientes, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto

en referido art. 53.1."

36.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA CALLE PRAGA, P. R-33.1R, LA LASTRA.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, celebrada el 23 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

"A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **PROYECTOS URBANISTICOS NORHOGAR S.L con NIF núm. B74458308**, licencia urbanística para construcción de ocho viviendas unifamiliares adosadas en la calle Praga, Parcela R-33.1R de la Lastra, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 31 de julio de 2025.

Las obras deberán realizarse conforme al Proyecto presentado, suscrito por el Arquitecto D. Fernando Liebana Diez y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión."

37.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE JACINTO BARRIO ALLER, 62.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, celebrada el 23 de febrero de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

"A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D. *** *** *** con NIF núm. ***1525****, licencia de obras para la ampliación de vivienda unifamiliar para garaje y almacén en la calle Joaquín Barrio Aller número 62 de Puente Castro, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 5 de diciembre de 2025.

Los usos a los que se destina la ampliación del edificio, por plantas, son:

Planta Sótano -2:	Local almacén.
Planta Sótano -1:	Local almacén.
Planta Baja:	Garaje.
Planta 1ª:	Local almacén.
Planta 2ª:	Local almacén.

La reforma no afecta a los usos existentes en el edificio.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

De acuerdo con el informe de 13 de febrero de 2026 del Servicio de Infraestructuras y Movilidad, durante su ejecución, se ha de cumplir con las directrices

establecidas, previa consulta y posterior autorización, de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.

Las obras contenidas en el proyecto presentado estarán sujetas a las determinaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias de Primera Utilización.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión."

38.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta formulada de la Concejala Delegada de Mayores, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal, … se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR el ingreso en la Residencia Municipal de Mayores Virgen del Camino, a las siguientes personas solicitantes, en función de las plazas vacantes, según el orden establecido en la lista de espera, tal y como dispone el Art. 35.2 del Reglamento Regulador, y en los términos indicados.

EXPEDIENTE	PUNTOS	TIPO PLAZA	DNI	PRECIO PÚBLICO
RES/22/073	226	DEPENDIENTE	09615037W	849,25€
RES/23/046	196	DEPENDIENTE	09708839X	946,93€
RES/24/011	28	AUTÓNOMA	71910713V	921,60€
RES/18/032	25	AUTÓNOMA	10150997Q	921,60€
RES/18/015	25	AUTÓNOMA	28225957N	921,60€
RES/23/002	25	AUTONOMA	09598131R	842,21
RES/22/005	25	AUTÓNOMA	09667617M	921,60€
RES/23/056	16	AUTONOMA	09633008X	921,60€
RES/23/091	15	AUTÓNOMA	09632869D	921,60€
RES/24/046	14	AUTÓNOMA	09601201N	921,60€
RES/21/040	8	AUTÓNOMA	09698077N	921,60€

SEGUNDO: DENEGAR según dispone el art. 34.3 del Reglamento Regulador de la Residencia Municipal la solicitud de ingreso en la Residencia Municipal de Mayores Virgen del Camino por el motivo señalado a continuación:

Expediente	DNI	MOTIVO
RES/25/022	09476954B	Art. 30.b) Estar empadronado en el municipio de León al menos con dos años de antigüedad a la fecha de la solicitud.

TERCERO. ARCHIVAR en virtud de lo establecido en el art 34.4 del Reglamento Regulador de la Residencia Municipal de Mayores, en relación con lo dispuesto en el art.84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y con los efectos previstos en el art .21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes por **renuncia expresa** de las personas solicitantes:

Expediente	Puntos	Tipo plaza	NIF	Documento registrado en fecha
RES/23/034	208	DEPENDIENTE	36898520B	23/02/2026
RES/23/045	37	AUTÓNOMA	09669840L	08/09/2025
RES/23/055	57	AUTÓNOMO	10113561R	04/09/2025
RES/24/033	49	AUTÓNOMA	09460583Q	01/09/2025
RES/23/78	36	AUTÓNOMA	09615915Y	15/10/2025
RES/23/053	33	AUTONOMA	09578139L	09/01/2026
RES/23/052	28	AUTONOMA	71385015F	09/01/2026
RES/24/024	30	AUTÓNOMA	71394134H	19/09/2025
RES/20/004	24	AUTÓNOMA	09655404G	02/01/2026
RES/24/009	6	AUTÓNOMA	09654946Y	20/02/2026
RES/23/042	4	AUTONOMA	10165367B	30/12/2025

CUARTO. ARCHIVAR las solicitudes de las siguientes personas beneficiarias, por no incorporarse, a la plaza asignada en la Residencia Municipal por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2025 , en el plazo requerido, tal y como dispone el art. 29 del Reglamento Regulador.

Expediente	NIF	Fecha notificación requerimiento
RES/23/009	09644323D	18/08/2025
RES/23/010	09666846S	18/08/2025

QUINTO. ARCHIVAR en virtud de lo establecido en el art 34.4 del Reglamento Regulador de la Residencia Municipal de Mayores, en relación con lo dispuesto en el art.84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y con los efectos previstos en el art .21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes por imposibilidad material de continuar con el procedimiento (**fallecimiento** de solicitantes)

Expediente	**NIF**	**Fecha fallecimiento**
RES/23/001	09615036R	09/06/2024
RES/22/056	09628524B	31/05/2025
Expediente	**NIF**	**Fecha fallecimiento**
RES/22/052	09459899E	24/05/2024
RES/22/091	09468292C	14/11/2023
RES/22/085	15309871J	18/03/2025
RES/22/060	11337000R	15/02/2024
RES/20/035	09464356V	01/11/2024
RES/18/017	9468536B	27/10/2025
RES/21/047	09465178B	03/03/2024
RES/21/052	09531304N	04/10/2024
RES/21/027	09624485C	10/06/2024
RES/23/021	09465167T	19/12/2023
RES/17/022	10178511E	07/11/2024
RES/22/001	09578299H	05/03/2025
RES/19/039	09459676Y	08/02/2024
RES/21/014	09649920V	30/05/2024
RES/14/073	10915566L	22/08/2024

RES/18/050	09591674F	04/09/2024
RES/15/001	9508300P	07/06/2024
RES/18/065	09460030S	11/07/2024
RES/17/031	9594578J	13/03/2025
RES/21/007	09639645T	12/06/2023
RES/22/076	71395817E	15/04/2025
RES/22/083	09533935K	22/06/2023
Expediente	**NIF**	**Fecha fallecimiento**
RES/17/045	9496710X	10/01/2025
RES/22/034	71401633L	11/01/2024
RES/19/025	09605764K	17/12/2023
RES/14/102	9507333F	22/12/2023
RES/17/065	9600047P	29/01/2025
RES/22/004	09605081M	20/11/2024
RES/14/009	9640726T	22/05/2023
RES/14/106	9640959A	08/01/2024
RES/15/006	9463990L	06/11/2023
RES/20/042	09529799W	23/08/2023
RES/21/046	09608067R	14/11/2023
RES14/147	9598949Z	01/06/2025
RES/21/017	09519179P	20/12/2023
RES/16/049	9634566G	08/02/2024

RES/23/023	10103563P	25/12/2023
RES/20/006	09646489J	18/07/2024
RES/23/047	09468331J	08/08/2024
RES/22/038	09512980L	11/12/2022
RES/18/030	9587365E	01/03/2023
RES/21/024	09980823L	21/09/2024
RES/14/014	9458007Q	01/09/2024
RES/19/023	09644161P	17/10/2024
Expediente	**NIF**	**Fecha fallecimiento**
RES/22/058	09599056Y	03/04/2025
RES/23/005	09711031V	14/08/2025
RES/21/021	09929875Q	25/03/2023
RES/21/032	71386287Z	21/05/2025
RES/22/016	35812572P	03/10/2025
RES/20/026	11601178R	16/03/2024
RES/15/050	71399342M	08/10/2024
RES/23/048	11662059R	27/05/2025
RES/24/38	12649892F	26/012/2025

SEXTO.- INCLUIR, según establece el art. 35.2 del Reglamento Regulador , en la lista de espera de admisión las siguientes solicitudes en el orden correspondiente según la valoración obtenida en el baremo, Anexo I del reglamento regulador. La efectividad de las solicitudes estimadas, supone la inclusión en la lista de espera de admisión, en el orden correspondiente según la puntuación del baremo, y no por orden de antigüedad.

Expediente	**Puntos**	**Tipo plaza**	**NIF**
RES/23/084	138	DEPENDIENTE	11679391Z

RES/23/090	121	DEPENDIENTE	09673962R
RES/23/033	90	DEPENDIENTE	71384977S

SEPTIMO. MODIFICAR en virtud de lo dispuesto en el art. 35.4 del Reglamento Regulador, la puntuación y por tanto en el orden de la lista de espera de las siguientes solicitudes, una vez revisada la valoración de dependencia, teniendo en cuenta los datos incluidos en el Sistema de Usuarios de los Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.

Expediente	Puntos	Tipo plaza	NIF
048/14/RES	59	DEPENDIENTE	9506892A
RES/23/018	56	DEPENDIENTE	09585104S
RES/23/74	46	DEPENDIENTE	09673525R

OCTAVO. **ACTUALIZAR** en virtud de lo dispuesto en el art. 35.4 la lista de espera de admisión. La lista de espera será objeto de revisión y actualización periódica, produciéndose las variaciones correspondientes por la incorporación a la misma de nuevas solicitudes, por acceso a una vacante o por las variaciones producidas en las puntuaciones obtenidas de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento Regulador.

Nº Orden	Expediente	Puntos	Tipo plaza	NIF
1	RES/21/057	194	DEPENDIENTE	09672536R
2	RES/21/013	189	DEPENDIENTE	09575410G
3	RES/17/015	188	DEPENDIENTE	9558464D
4	RES/22/040	187	DEPENDIENTE	09582030T
5	RES/19/022	184	DEPENDIENTE	09470709E
6	RES/14/085	183	DEPENDIENTE	9501261F
7	RES/20/001	180	DEPENDIENTE	09579654Q
8	RES/19/007	175	DEPENDIENTE	71389365X
9	RES/22/029	175	DEPENDIENTE	9680548D
10	RES/16/007	171	DEPENDIENTE	9594802F
11 12	RES/19/032	171	DEPENDIENTE	10161472A

	RES/19/031	41	AUTÓNOMA	10108551M
13	RES/22/072	168	DEPENDIENTE	71390198S
14	RES/21/050	162	DEPENDIENTE	09663382R
15	RES/23/041	160	DEPENDIENTE	35165917K
16	009/18/RES	159	DEPENDIENTE	9461534R
17 18	RES/23/014 RES/23/015	157 107	DEPENDIENTE DEPENDIENTE	09651465K 09463540Y
19	RES/21/055	156	DEPENDIENTE	09646731W
Nº Orden	**Expediente**	**Puntos**	**Tipo plaza**	**NIF**
20 21	RES/21/048	156	DEPENDIENTE	09599528H
	RES/21/049	83	AUTÓNOMA	09652519V
22	RES/17/010	155	DEPENDIENTE	9466921Y
23	RES/17/029	154	DEPENDIENTE	09626404F
24	RES/22/064	152	DEPENDIENTE	09648108E
25 26 27	RES/22/050	151	DEPENDIENTE	09616334B
	RES/23/028	129	DEPENDIENTE	09700656S
	RES/22/049	118	DEPENDIENTE	09615184B
28	RES/21/051	150	DEPENDIENTE	09519853S
29	RES/20/032	150	DEPENDIENTE	09614833M
30	RES/22/066	149	DEPENDIENTE	09652128V
31	072/14/RES	148	DEPENDIENTE	9619856Z
32	RES/22/063	146	DEPENDIENTE	09688631L
33	RES/23/004	146	DEPENDIENTE	09642774R

34	RES/18/048	145	DEPENDIENTE	09628916N
35	RES/14/888	143	DEPENDIENTE	9642613R
36	RES/22/095	143	DEPENDIENTE	09636032K
37	RES/22/096	21	AUTONOMO	09593077F
38	RES/23/003	142	DEPENDIENTE	35147999C
39	RES/22/019	140	DEPENDIENTE	09642273Y
40	RES/23/084	138	DEPENDIENTE	11679391Z
41	RES/22/092	137	DEPENDIENTE	09516553G
42	RES/22/093	69	DEPENDIENTE	09685115E
43	RES/18/019	135	DEPENDIENTE	34448625F
Nº Orden	**Expediente**	**Puntos**	**Tipo plaza**	**NIF**
44	RES/22/098	135	DEPENDIENTE	09486804V
45	RES/21/018	134	DEPENDIENTE	09577716X
46	RES/22/070	134	DEPENDIENTE	09473770R
47	RES/19/049	132	DEPENDIENTE	09651013Y
48	RES/19/048	131	DEPENDIENTE	12065789N
49	RES/22/053	129	DEPENDIENTE	09648048P
50	RES/23/037	129	DEPENDIENTE	02173067G
51	RES/16/064	128	DEPENDIENTE	09574831T
52	RES/23/019	127	DEPENDIENTE	09525904V
53	RES/20/036	125	DEPENDIENTE	09656385 L
54	RES/16/045	125	DEPENDIENTE	71390694M
55	RES/23/071	125	DEPENDIENTE	71402144R
56	RES/23/081	123	DEPENDIENTE	09588191C

57	RES/14/002	122	DEPENDIENTE	9641362S
58	RES/23/090	121	DEPENDIENTE	09673962R
59	RES/21/031	121	DEPENDIENTE	09717082L
60	RES/22/087	121	DEPENDIENTE	71389221G
61	RES/15/048	120	DEPENDIENTE	9648454T
62	RES/21/008	120	DEPENDIENTE	09499674F
63	RES/22/018	120	DEPENDIENTE	09464458G
64	RES/21/001	120	DEPENDIENTE	09607952R
65	RES/22/080	119	DEPENDIENTE	09689254K
66	RES/22/061	118	DEPENDIENTE	08381415P
67	RES/23/077	118	DEPENDIENTE	09774775M
Nº Orden	**Expediente**	**Puntos**	**Tipo plaza**	**NIF**
68	RES/20/033	117	DEPENDIENTE	09485321K
69	RES/22/074	117	DEPENDIENTE	71412616P
70	RES/22/084	117	DEPENDIENTE	09460519K
71	RES/23/012	117	DEPENDIENTE	10000958Y
72	RES/14/079	116	DEPENDIENTE	9667186X
73	RES/23/026	116	DEPENDIENTE	71394554R
74	110/14/RES	115	DEPENDIENTE	9536190E
75	RES/18/034	113	DEPENDIENTE	9460586L
76	RES/22/017	113	DEPENDIENTE	28137827H
77	RES/23/025	113	DEPENDIENTE	09527873P
78	RES/23/007	112	DEPENDIENTE	09684255J
79	RES/23/038	112	DEPENDIENTE	09637507R

80	RES/18/061	111	DEPENDIENTE	19793897M
81	RES/21/042	111	DEPENDIENTE	09655871B
82	007/18/RES	111	DEPENDIENTE	476622Q
83	RES/20/029	110	DEPENDIENTE	09609793W
84	RES/22/078	110	DEPENDIENTE	10914423A
85	RES/23/036	110	DEPENDIENTE	09529890R
86	RES/18/051	109	DEPENDIENTE	09461729N
87	RES/23/027	109	DEPENDIENTE	09624518F
88	018/14/RES	108	DEPENDIENTE	10752155T
89	027/14/RES	108	DEPENDIENTE	9518794Z
90	RES/21/005	108	DEPENDIENTE	09590135D
91	071/14/RES	108	DEPENDIENTE	9601579E
Nº Orden	**Expediente**	**Puntos**	**Tipo plaza**	**NIF**
92	RES/21/016	104	DEPENDIENTE	09707016G
93	RES/23/031	104	DEPENDIENTE	09713787J
94	RES/19/013	102	DEPENDIENTE	09615589W
95	004/17/RES	102	DEPENDIENTE	9678332R
96	RES/23/022	102	DEPENDIENTE	09461168A
97	RES/19/043	100	DEPENDIENTE	09620016J
98	RES/23/051	100	DEPENDIENTE	09607568P
99	RES/20/034	99	DEPENDIENTE	09460840C
100	RES/22/071	99	DEPENDIENTE	10488113K
101	RES/20/017	97	DEPENDIENTE	09608752L
102	RES/19/004	96	DEPENDIENTE	09540281L

103	RES/22/057	97	DEPENDIENTE	09627133T
104	RES/22/039	95	DEPENDIENTE	09624962Z
105	RES/22/036	92	DEPENDIENTE	71491866T
106	RES/22/079	92	DEPENDIENTE	09655925L
107	RES/23/006	91	DEPENDIENTE	09622203S
108	020/16/RES	90	DEPENDIENTE	09519224F
109	RES/23/033	90	DEPENDIENTE	71384977S
110	055/17/RES	89	DEPENDIENTE	11655193N
111	RES/23/013	89	DEPENDIENTE	09461016N
112	RES/23/044	89	DEPENDIENTE	09488403Y
113	RES/21/028	89	DEPENDIENTE	09600816H
114	RES/23/030	88	DEPENDIENTE	09596287C
Nº Orden	**Expediente**	**Puntos**	**Tipo plaza**	**NIF**
115	RES/23/050	88	DEPENDIENTE	09630616X
116	RES/23/049	77	DEPENDIENTE	09592645N
117	RES/22/011	86	DEPENDIENTE	10506583E
118	RES/16/016	83	DEPENDIENTE	09523402E
119	RES/14/012	82	DEPENDIENTE	9466195Q
120	RES/23/080	81	DEPENDIENTE	09638660G
121	RES/14/054	77	DEPENDIENTE	09610860B
122	RES/22/081	77	DEPENDIENTE	09506977L
123	RES/20/020	73	DEPENDIENTE	09599167W
124	RES/22/069	62	DEPENDIENTE	10021356A
125	048/14/RES	59	DEPENDIENTE	9506892A

126	RES/23/018	56	DEPENDIENTE	09585104S
127	RES/23/74	46	DEPENDIENTE	09673525R
128	RES/22/077	45	DEPENDIENTE DEPENDIENTE	09619926S
129	RES/19/056	28	DEPENDIENTE	71397061R
130	RES/24/049	6	AUTÓNOMA	09565096V
131	RES/14/108	5	AUTÓNOMA	9615650V
132	042/17/RES	4	AUTÓNOMA	9622889B
133	RES/17/008	4	AUTÓNOMA	13638223M
134	RES/24/002	4	AUTÓNOMA	35227646H
135	RES/24/012	4	AUTÓNOMA	09629392M
136	RES/22/065	2	AUTÓNOMA	09720796F

39.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES, LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS DE LEÓN, PARA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN EL EDIFICIO CHF.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General - Ofincina de Participación Ciudadana-, asimismo cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal, … se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el texto de la Adenda del convenio.

SEGUNDO. - La firma de la Adenda al convenio por parte de este Ayuntamiento, recae en el Concejal de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los Decretos de delegación de competencias de catorce de julio y cinco de septiembre de 2023.

40.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE VISITAS GUIADAS AL LEÓN ROMANO Y APERTURA AL PÚBLICO DE LA CRIPTA ARQUEOLÓGICA DE PUERTA OBISPO".- Visto el expediente CON2023154, relativo al contrato de **"Servicio de visitas guiadas al León Romano y apertura al público de la Cripta Arqueológica de Puerta Obispo"**, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 a la entidad "**TURISMO DE LEÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA**", con NIF F-24700957, formalizándose el correspondiente contrato administrativo en fecha 7 de mayo de 2024. El periodo de ejecución de este contrato de servicio comienza el 15 de mayo de 2024 conforme al Acta de Inicio que obra en el expediente. Dicho expediente se adjudica por

un plazo de ejecución de dos años, inicialmente, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, por un importe anual de adjudicación de 28.800,00 euros (IVA excluido), 34.848,00 euros (IVA incluido), lo que hace un total de 115.200,00 € (IVA excluido), 139.392,00 € (IVA incluido).

… se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la **primera prórroga anual** del contrato de **"Servicio de visitas guiadas al León Romano y apertura al público de la Cripta Arqueológica de Puerta Obispo",** a favor de la entidad "**TURISMO DE LEÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA**", con NIF F-24700957**,** por un importe anual de 28.800,00 euros (IVA excluido), 34.848,00 euros (IVA incluido), desde el día 15 de mayo de 2026 hasta el día 14 de mayo de 2027, conforme a la firma del Acta de Inicio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Responsable del contrato y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en los documentos de adendas y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

41.- CESIÓN GRATUITA DE BIEN MUEBLE CON CONDICIÓN ONEROSA AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: ESCULTURA TITULADA "MADRID DESDE MIS OJOS", PARA SU INSTALACIÓN EN LA ROTONDA DE INTERSECCIÓN EXISTENTE EN LA CONFLUENCIA ENTRE CAMINO DE MATADERO Y CAMINO DE LA RAYA - OTERUELO DE LA VALDONCINA-.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Infraestructuras y Movilidad, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal … se adopta el siguiente acuerdo:

1º. - Aceptar en sus propios términos la propuesta efectuada por D. *** *** ***, con DNI ***68641**, en favor del Ayuntamiento de León, para la cesión gratuita del bien mueble, que obra en el expediente administrativo, consistente en la escultura denominada "MADRID DESDE MIS OJOS" (año 2024). Autor: AINA ROSELLO SANGRA, elaborada en acrílico e impresión sobre polietileno, con unas dimensiones de 200x60x160, procediendo a su ubicación en la rotonda de intersección existente en la confluencia entre camino de matadero y Camino La Raya (Oteruelo de la Valdoncina-León).

2º.- Notificar el presente acuerdo a D. *** *** ***, como cedente del bien mueble descrito en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

3º.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Infraestructuras y Movilidad del Ayuntamiento de León a los efectos que proceda al cumplimiento de la condición consistente en la instalación del bien mueble cedido en la rotonda de intersección existente en la confluencia entre camino de matadero y Camino La Raya (Oteruelo de la Valdoncina- León.)

4º.- Proceder a la inscripción del referenciado bien mueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de León, en los términos establecidos por el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **diez horas y quince minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.